



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 3985
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TACOTALPA, TABASCO.**

**“PROGRAMA DE DESCUENTO PARA LAS PERSONAS DE
LA TERCERA EDAD Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
AL IMPUESTO PREDIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2026”.**

Mtro. Ricki Antonio Arcos Pérez, Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco, con fundamento en El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026 y.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen el artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 65 fracción II, que le otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracciones V y XXII, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, y solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CUARTO. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

QUINTO.- Que conforme lo establece el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder Incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

SEXTO.- Con el objetivo de no discriminación a los destinatarios del presente programa, es prioridad para la presente administración que, bajo el principio de la equidad e igualdad, se otorgar el apoyo a quien se encuentre en circunstancias de desventaja.

Por lo anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, se aprueba el "Programa de descuento para las personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad, al impuesto predial en el ejercicio fiscal 2026" y sus reglas de operación.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

En un mejor aprovechamiento de los recursos, la administración municipal a cargo del Mtro. Ricki Antonio Arcos Pérez, ha decidido **apoyar con el descuento del 50% al año actual 2026 a personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad, para todos aquellos contribuyentes en el pago del impuesto predial en el ejercicio 2026**, esta es una estrategia de este gobierno incluyente con los contribuyentes del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

MISIÓN

Incentivar a la población de la tercera edad y/o personas con discapacidad a cubrir sus contribuciones y ser partícipes del desarrollo municipal

VISIÓN

Fortalecimiento de los derechos de las personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad, y su valiosa contribución a las finanzas del municipio.

VALORES

Todas las acciones que realiza la presente administración son en beneficio de la ciudadanía, mejorando sus servicios y calidad de vida.

OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Apoyo económico al pago del impuesto predial para lograr una mejor recaudación de impuestos, como una estrategia municipal, logrando una mejor calidad de vida en la población de las personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Fortalecimiento y apoyo a la economía familiar, mediante descuentos al pago del impuesto predial 2026.
- ✓ Generación de ingresos que aporten beneficios a la economía municipal.
- ✓ Incentivar la recaudación y abatir al 100% rezagos futuros

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. COBERTURA Y/O POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa tiene alcance para las personas que lo soliciten, de la tercera edad y personas con discapacidad, contribuyentes poseedores de un predio dentro del territorio del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Este programa se otorgará a los solicitantes que acrediten ser, personas de la tercera edad presentando su credencial del INAPAM y personas con discapacidad presentando credencial de discapacitados, credencial de elector o cualquier documento que lo acredite

BENEFICIOS A OTORGAR:

Tipo de apoyos	Descuento 2026
Impuesto Urbanos y Rústicos Año 2026	50%

3. META DEL PROGRAMA

Incrementar la recaudación predial mediante un incentivo económico de descuento del 50% del impuesto predial del ejercicio 2026 (personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad)

4. FOCALIZACION DEL PROGRAMA

El Presidente Municipal determina que la Dirección de Finanzas deberá coordinar el programa, solicitar el recurso a la Dirección de Programación, recepcionar la documentación necesaria para el apoyo que se está otorgando e integrar las comprobaciones mensuales del gasto.

5. DURACION DEL PROGRAMA:

Iniciará el **05 de enero al 24 de diciembre 2026**, o hasta agotarse el recurso asignado al programa.

PRESUPUESTO ASIGNADO DEL INAPAM

Se requiere de la autorización de una suficiencia presupuestal de **\$200,000.00** pesos, para ejercerlo en el ejercicio 2026.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL APOYO

- ✓ Presentar original y copia de la credencial del INAPAM personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad con identificación de discapacitado, constancia o credencial de elector.
- ✓ Acreditación de la propiedad



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

- ✓ Presentarse el beneficiario del INAPAM y/o personas con discapacidad, y;
- ✓ Deberá firmar la solicitud donde solicita ingresar al programa de ayuda y firmará recibo donde se indica la cantidad del apoyo otorgado por el Municipio.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias serán vinculadas a la operación del programa y canalizadas a las instancias competentes

La Dirección de Finanzas se apega a los lineamientos y criterios del presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna de las quejas, denuncias y/o sugerencias que presente el contribuyente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes.

TERCERO. - Aprobado por el Cabildo Municipal, Publíquese el presente en la Página Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

Dado en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, aprobado y expedido en la Sala de Cabildo por los integrantes del Ayuntamiento, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2026.

LOS REGIDORES

**MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA**

**C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA**

**LIC. MARITZA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA**

**PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR**

Con fundamento en los artículos 29 fracción III, 47, 52 y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga las reglas de operación del **“PROGRAMA DE DESCUENTO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL IMPUESTO PREDIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2026”** para su debida publicación y observancia en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco; a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

PRESIDENCIA

**LIC. JOSÉ JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiséis, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde al "**Programa de descuento para las personas de la tercera edad y/o personas con discapacidad, al impuesto predial en el ejercicio fiscal 2026**" y sus reglas de operación, aprobado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 05 de Enero de 2026, constante de **(6)** fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, el cual firmo y sello. - **Conste.** -----



Atentamente

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento



No.- 3986
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TACOTALPA, TABASCO.**

**“PAGA TU IMPUESTO PREDIAL 2026 Y LLÉVATE UNA
DESPENSA CON PRODUCTOS BÁSICOS”**

Mtro. Ricki Antonio Arcos Pérez, Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026, a los ciudadanos hago saber.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además, aquellos que provengan de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que el Artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar la recaudación en su jurisdicción, mediante procedimientos de concertación, principios de equidad y proporcionalidad.

TERCERO. Que con fundamento en el Artículo 65 fracción II, y 79, fracciones V y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solviente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

CUARTO. Que conforme lo establece el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento para expedir y aplicar El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

QUINTO. Que conforme lo establece el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder Incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

SEXTO. Que el Municipio determina un mecanismo para incentivar la recaudación, mejorar el sistema recaudatorio, fortalecer sus Finanzas, creando condiciones que permitan al contribuyente obtener beneficios al pago de su impuesto.

En base a lo anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, se aprueba el programa siguiente:

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Entregar una Despensa para todos aquellos Contribuyentes que Paguen el Impuesto Predial a partir del 05 de enero del ejercicio 2026, hasta agotar existencias, incluye actualizados y morosos del Impuesto Predial del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

MISIÓN:

Reducir el rezago y de alcanzar una recaudación mayor en el impuesto predial actual y rezagados, optimicen la captación de recursos para mejorar los servicios en el municipio de Tacotalpa.

VALORES:

Buscar cumplir con sus obligaciones para con los habitantes del Municipio, y requiere de la contribución de la población para lograrlos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

OBJETIVO GENERAL:

Abatir en un 100% el rezago en general del pago del impuesto predial en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Incrementar la recaudación del Impuesto Predial en el municipio, mediante incentivos (entrega de despensas).
2. Contribuyentes beneficiados en el pago del Impuesto Predial. Creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Contribuir en la economía familiar mediante estímulos pertinentes.

PERIODO DE EJECUCIÓN:

El presente Programa tendrá vigencia a partir del **05 de enero del 2025 hasta agotar existencias.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

COBERTURA

Tendrán derecho a una despensa los ciudadanos que actualicen el año 2026 de un predio que esté registrado en la zona geográfica en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

POBLACIÓN OBJETIVO

Serán los contribuyentes personas físicas sujetos de pago del impuesto de la propiedad raíz (predial) que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hacía el ejercicio 2026 y años rezagados.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los contribuyentes tendrán el derecho a una despensa en materia de pago de Impuesto predial mismo que se otorgará al momento de pagar en la ventanilla Recaudadora de la Dirección de Finanzas, o en el lugar que para tal fin se autorice. En el supuesto de no contar con la despensa físicamente se dará un vale que será canjeable por la despensa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Ser persona física
2. Estar registrados con al menos un predio dentro del territorio del Municipio de Tacotalpa, Tabasco
3. Haber cubierto el pago correspondiente 2026.
4. Contar con su comprobante fiscal o factura emitida por el sistema Sicaret2.0 o por el Municipio de Tacotalpa.

META DEL PROGRAMA

Incrementar la recaudación y abatir el rezago del impuesto predial en el municipio de Tacotalpa en un 100%.

MANEJO DEL PROGRAMA

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso de los documentos que sustenten el programa.

CONTROL INTERNO.

La regularización y transparencia del programa “**paga tu impuesto predial 2026 y llévate una despensa con productos básicos**”, será conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Transparencia.

MECANISMO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES

Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa, voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

MECÁNICA DEL INCENTIVO

Se requiere instruir a la dirección de administración municipal realizar la compra de 1,500 despensas con valor de \$400.00 cada una, así mismo a la dirección de programación dar suficiencia presupuestal al proyecto por la cantidad de \$600,000.00

La mecánica será de la siguiente manera: al realizar el pago en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas se entregará un vale canjeable equivalente por una despensa.

Cualquier situación relacionada a este proyecto puede acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, ubicado en Plaza Benito Juárez No. 04 Colonia Centro Tacotalpa, Tabasco.

REQUISITOS PARA RECIBIR LA DESPENSA

1. Copia de la Identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte) vigentes.
2. Copia del recibo oficial pagado durante la vigencia del programa, emitido por el Sistema Sicaret 2.0 sellado por la Dirección de Finanzas Municipal.
3. Firmar el recibo comprobatorio de haber recibido el incentivo otorgado.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes.

La Dirección de Finanzas está en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegará acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TACOTALPA, TABASCO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en la presente regla de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas.

SEGUNDO. - En el supuesto que, se terminen el número de despensas antes de terminación de la vigencia del programa, el Presidente tendrá la facultad de adquirir las despensas que el considere necesarias, y podrá ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, de acuerdo a la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

TERCERO. - El presente Programa tendrá vigencia del **05 de enero de 2026 hasta agotar existencia.**

CUARTO. - En el supuesto que, termine el periodo de vigencia del programa, y los contribuyentes no hayan respondido al incentivo fiscal, y queden despensas, el Presidente Municipal tendrá la facultad de proponer al cabildo, el uso de esas despensas. O en su caso ampliar la vigencia hasta terminar las despensas en los meses subsecuentes.

QUINTO. - Aprobado por el Cabildo Municipal, Publíquese el presente en la página Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, aprobado y expedido en la Sala de Cabildo por los integrantes del Ayuntamiento, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2026.**

LOS REGIDORES

**MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

LIC. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

LIC. MARITZA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA

PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR

Con fundamento en los artículos 29 fracción III, 47, 52 y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga las reglas de operación del Programa **PAGA TU IMPUESTO PREDIAL 2026 Y LLÉVATE UNA DESPENSA CON PRODUCTOS BÁSICOS**, para su debida publicación y observancia en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

MTRO. RICKI ANTONIO ARCÓS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ JUAN CRUZ CADENA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiséis, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde al **Programa “Paga tu impuesto predial 2026 y llévate una despena con productos básicos” y sus reglas de operación**, aprobado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 05 de Enero de 2026, constante de **(7)** fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, el cual firmo y sello. - **Conste.** ---

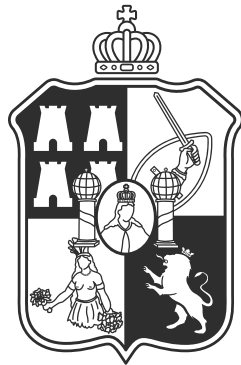


Atentamente

Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3985	PROGRAMA DE DESCUENTO PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL IMPUESTO PREDIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA.....	2
No.- 3986	PROGRAMA PAGA TU IMPUESTO PREDIAL 2026 Y LLÉVATE UNA DESPENSA CON PRODUCTOS BÁSICOS” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA....	10
	INDICE.....	17



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: S/oZ4fBKuq+HfDvQ2urSjEo3h800TpGxd3sIKs5x6lpkeyfxkAv21dQy/f1B5uCFKH5n5OB9myAz+Gj03akAD/5+yzngLIVCeU6iP4yoKjKpyX4p+FSOQoHLSQn99pJNKYrwjDvW84CKTby/SM15r/f6CR13SdCCuec9f410b7qZ0/c/oCQVtnwYETXq4SdKGTRMvfXwKL9GKfYwkEyT3yK0I6jV6ubtSoLCwkX/fDkxPdLk+LNBGNJ2FiKwzRpKFYwg6LOI2LFsDFjGvOZRdW+9NjS6NP5SV0y254vOleppqOIXAsEafg51RnC+UZEGOox+f1T1LwDwsYtrMqE7Mg==